

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS
FIDUAGRARIA S.A.**

PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-052-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

**ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
Y AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

FECHA DE PUBLICACIÓN 22 DE JULIO DE 2022

El numeral 1.26. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES, del Capítulo I INFORMACIÓN GENERAL de los términos de referencia, establece, que “*En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE.*”

En tal sentido, se informa a los participantes de la convocatoria **PAF-AASB-O-052-2022** que, en atención a las observaciones presentadas al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, a su análisis, verificación y respuesta, mediante este documento se presenta el (1) Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y (2) al Informe De Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), conforme con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), en el marco de la presente convocatoria se presentaron seis (06) ofertas para verificación y evaluación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS Representante WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR	Integrante 1. BELZCON S.A.S. Porcentaje de Participación: 30 % Integrante 2. B&S QUALITY CONCRETES S.A.S. Porcentaje de Participación: 5 % Integrante 3. INGELAS S.A.S. Porcentaje de Participación: 30 % Integrante 4. DIEGO JARAMILLO GÓMEZ Porcentaje de Participación: 35 %
2	CONSORCIO REDES ELIAM FASE III Representante CARLOS KARLO COTES MADERA	Integrante 1. P&P INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. Porcentaje de Participación: 5 % Integrante 2. INVERLINE S.A.S.

		Porcentaje de Participación: 20 % Integrante 3. TERRABLANCA S.A.S. Porcentaje de Participación: 50 % Integrante 4. BYGGA INFRAESTRUCTURA (SUCURSAL EXTRANJERA) Porcentaje de Participación: 25 %
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III Representante FERNANDO VIEITES PÉREZ-QUINTELA	Integrante 1. ESPINA & DELFIN COLOMBIA Porcentaje de Participación: 5% Integrante 2. CORTÉS Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S Porcentaje de Participación: 50% Integrante 3. ESPINA & DELFIN COLOMBIA S.A.S Porcentaje de Participación: 45%
4	CONSORCIO WMI CONINGENIERIA SAI.3 Representante FABRICE LAUREM MICHEL LUPO	Integrante 1. WMI-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA Porcentaje de Participación: 28 % Integrante. 2. CONINGENIERÍA S.A.S. Porcentaje de Participación: 72 %
5	LYDCO INGENIERÍA S.A.S. Representante Legal LINA JISELA MURCIA CUELLAR	
6	CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS Representante KELLY ARROYO MAYURIS	Integrante 1. BARKELL SERVICIOS S.A.S. Porcentaje de Participación: 5 % Integrante. 2. C M I J INGENIEROS LTDA Porcentaje de Participación: 50 % Integrante. 3. TECTUM INGENIEROS S.A.S. Porcentaje de Participación: 25 % Integrante. 4. FEXXA S.A.S Porcentaje de Participación: 10 % Integrante. 5. JAIME CARMONA SOTO Porcentaje de Participación: 10 %

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 130, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

2	CONSORCIO REDES ELIAM FASE III	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO WMI CONINGENIERIA SAI.3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

3. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido entre el 05 al 06 de julio de dos mil veintidós (2022) hasta las 5:00 p.m., algunos proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

Conforme con lo anterior, el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 133, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	CUMPLE*	CUMPLE*	CUMPLE	HABILITADO*
2	CONSORCIO REDES ELIAM FASE III	RECHAZADO*	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	CUMPLE*	CUMPLE*	CUMPLE	HABILITADO*
4	CONSORCIO WMI CONINGENIERÍA SAI.3	RECHAZADO*	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*
5	LYDCO INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE*	CUMPLE*	CUMPLE*	HABILITADO *
6	CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS	RECHAZADO*	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO REDES ELIAM FASE III	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO WMI CONINGENIERIA SAI.3	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

En atención a la habilitación de tres (3) de los proponentes participantes de la convocatoria, el día ocho (08) de julio de 2022, a las 10:30 a.m., se dio apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica por parte de Fiduagraria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, y responsable de la audiencia.

Conforme con lo anterior, el día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 135, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), con la siguiente información:

Se establece en los Términos de Referencia, en el CAPÍTULO IV **“CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE”** lo siguiente:

**“CAPÍTULO IV
 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	55
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”	5
Total	100

(...)

5.1. OFERTA ECONÓMICA

El sub numeral 9 del numeral 4.1.3.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), del numeral 4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del Capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, de los términos de referencia, establece para la evaluación económica, el siguiente procedimiento:

“Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos ...” en los Términos de Referencia.

Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”

Verificadas las ofertas económicas, el evaluador económico informó que no se efectuaron ajustes por redondeo a los proponentes habilitados.

La TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) fue de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$4.388,27)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**.

5.2. FACTOR DE CALIDAD

“La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	19
<i>Total</i>	19

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.”

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

“Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

(...)”

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral II, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.”

5.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”

Conforme con el numeral 4.4. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” de los términos de referencia, para el otorgamiento de los puntos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

“La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”, de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

- A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”.
- B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” del representante legal.
- C. Proponentes plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.
- D. El proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Archipiélago”.

En atención a lo anterior, **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PAF-AASB-0-052-2022									
"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".									
EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE									
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido					Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica (MAX. 55 PUNTOS)	Factor de Calidad (MAX. 19 PUNTOS)	Apoyo a la Industria Nacional (MAX. 20 PUNTOS)	Vinculación de Personal con Discapacidad (MAX. 1 PUNTO)	Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" (MAX. 5 PUNTOS)		
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	\$ 20.467.688.047,00	50,3475165	19,0000000	20,0000000	1,0000000	5,0000000	0,0000000	95,3475165
2	LYDICO INGENIERIA S.A.S	\$ 22.719.133.731,00	53,2285133	19,0000000	20,0000000	1,0000000	0,0000000	0,0000000	93,2285133
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	\$ 22.741.875.608,00	53,1166299	19,0000000	20,0000000	1,0000000	0,0000000	0,0000000	93,1166299

Observación:
 No se aplican descuentos conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.
 Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS** con un puntaje de **95,3475165**, un valor ofertado de \$ 20.467.688.047,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de \$ 2.274.187.561,00.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término de traslado del Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) vencido el día 12 de julio de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m., se recibieron dos observaciones:

6.1. El proponente 3. CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III, presentó observación a los requisitos de orden técnico del proponente CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS, la cual se presenta a continuación:

Observación al proponente CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2022

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS FIDUAGRARIA S.A.
PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Atn. Comité Evaluador
Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PAF-AASB-0-052-2022

Objeto: CONTRATAR "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES – INFORME EVALUACION ECONOMICA

Respetuoso saludo.,

Como Representante del Consorcio Acueducto Fase III, quien actúa como proponente para el proceso de la referencia, me permito solicitar a la entidad, y en aras del principio de transparencia que rige la contratación, se sirva aclarar en los términos que correspondan las siguientes inquietudes:

1. El **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS** proponente habilitado en el proceso de la referencia, presentó oferta técnica en un archivo publicado por la entidad "c_aguas_san_andres_-_comprimido_parte1.pdf". De éste documento en referencia y haciendo uso de nuestro derecho de revisar las ofertas de los demás oferentes, encontramos unas incongruencias dentro de los documentos aportados para el cumplimiento de la experiencia GENERAL Y ESPECÍFICA, en el formulario, No. 3 de experiencia, específicamente para el CONTRATO No. 1 que tiene por objeto "RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE SANTAFE", el cual es aportado por uno de los integrantes del consorcio, siendo éste, la empresa INGELAS y cuyos soportes se describen a continuación:

- 1.1 Certificación emitida por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, y debidamente firmada por el Director de Contratación y compras que para el año 2018, quien ejercía el cargo , el Sr. FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, dicha certificación contiene información de número de contrato, el contratista, el interventor, el valor inicial contratado, el valor de la obra ejecutada, el valor de reajustes y el valor total ejecutado entre otras.
- 1.2 Certificación emitida y firmada por Interventor la cual **NO INCLUYE** logotipo, membrete, identificación del interventor, tampoco concuerda con el nombre del CONSORCIO INGELAS LTDA-HUGO A, (como lo indica la certificación del Acueducto de Bogotá). Esta certificación esta dada a Consorcio INGELAS – HUGO A, de esta manera la información presenta incongruencias e inexactitudes, ya que no se puede verificar que se esta refiriendo al mismo contratista.

Dado lo anterior se solicita a la entidad y al comité evaluador, que analice la veracidad de la información aquí aportada, de la siguiente manera:

1. Que la Entidad y/o el comité evaluador sustente la diferencia encontrada en la certificación del interventor, solicitando al proponente el documento respectivo e idóneo que permita verificar las cantidades y/o valores acreditados por el proponente, dicho documento idóneo, deberá que hacer

(...)

***Se publican junto con el presente alcance, la observación presentada.**

Respuesta de la Entidad:

Una vez analizadas las observaciones planteadas por el interesado, se tiene lo siguiente:

1. La documentación aportada por el proponente CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS para acreditar el contrato de orden No. 1, cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, teniendo en cuenta que en la misma fue posible acreditar el número del contrato, objeto del contrato, contratista, valor, fecha de terminación y magnitudes requeridas para dar cumplimiento a lo requerido por la entidad, razón por la cual es validada por el evaluador.

En cuanto a la veracidad de la documentación aportada para este contrato, el proponente aporta:

- CERTIFICACIÓN DE OBRA, documentos emitidos por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total ejecutado.

Lo anterior también se puede verificar en la certificación emitida por la Interventoría del contrato, la cual se encuentra debidamente suscrita. Adicionalmente en dicho documento la entidad valida la instalación de tubería para acueducto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la documentación aportada por el CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS cumple con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y que adicionalmente la entidad presume la buena fe de la documentación aportada para acreditar el contrato relacionado, no se acoge la observación del oferente y se mantiene lo establecido en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

2. En cuanto al cumplimiento del objeto del contrato “RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE” con relación a la experiencia requerida en “AMPLIACION Y/O OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION, EN OBRAS DE ACUEDUCTO” se tiene que el mismo cumple con la experiencia requerida, toda vez que las actividades ejecutadas dentro del contrato y las cuales fueron certificadas por la Interventoría, corresponden claramente a actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO de redes de acueducto, dando cumplimiento a la experiencia requerida.
3. Con relación al contrato de Orden No. 2, se informa que tal y como se señaló en la evaluación de requisitos habilitantes, el documento CANTIDAD DE OBRA CONTRATADA VS EJECUTADA aportado, el cual está emitido por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ como contratante, no se encuentra debidamente suscrito, razón por la cual no es tenido en cuenta para acreditación de información del contrato.

Sin embargo, el proponente también aportó una CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA y el DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL en los que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO INGEAGUAS, fecha de terminación y valor ejecutado respectivamente, haciendo posible la validación del contrato por parte del evaluador.

Por lo anterior no son acogidas las observaciones realizadas por el proponente CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III.

- 6.2. De otra parte el Proponente 5. LYDCO INGENIERÍA S.A.S., presentó observaciones dirigidas a revisar el cumplimiento del Requisito Financiero de Capacidad Residual respecto de los integrantes del **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS**: BELZCON S.A.S., INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELA S.A.S. y DIEGO JARAMILLO GOMEZ, y del integrante del **CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III**: ESPINA Y DELFIN COLOMBIA.

Conforme con lo anterior, mediante Aviso publicado el 14 de julio de 2022, con el fin de atender las observaciones presentadas y garantizar el principio de contradicción de los participantes del proceso, en especial, de aquellos a quienes les fueron observadas sus propuestas, se otorgó un traslado preclusivo y perentorio de las observaciones hasta el día 15 de julio de 2022., para que los observados se pronunciaran y aportaran las aclaraciones que tengan a lugar sobre cada aspecto contenido en las observaciones de LYDCO INGENIERIA S.A.S. Las observaciones fueron publicadas con el Aviso en la misma fecha.

Vencido el traslado, los proponentes observados dieron respuesta a las observaciones como a continuación se expone, frente a lo cual, la Entidad se pronuncia en los siguientes términos:

Observación al proponente CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES

• **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES**

Respecto a los integrantes **BELZCON S.A.S. E INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELA S.A.S.** se solicita que la entidad requiera que allegue el acta de terminación del contrato no. **CONTRATO DE OBRA No. 1-01-34100-0818-2021**, el cual hacen parte del **CONSORCIO SUMIDEROS IBI Z4** como se indica en el pantallazo del contrato de obra:

ID ARIBA: 092230614



CONTRATO DE OBRA No. 1-01-34100-0818-2021

CONTRATISTA: CONSORCIO SUMIDEROS IBI Z4
NIT: 901.482.009-3

Entre los suscritos a saber: **ALEX FABIÁN SANTA LÓPEZ** identificado como apanteo al pie de su firma, en calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE**, nombrado mediante Resolución No. 0177 del 9 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No.0033 del 9 de marzo de 2021, y representante legal por delegación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP.** de conformidad con la Resolución No. 131 de 14 de febrero de 2019 modificada por la Resolución No. 0149 de 19 de febrero de 2019 expedida por la **GERENCIA GENERAL** y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP.** por una parte, y por la otra, **NELSON ARTURO ORTIZ AMÉZQUITA**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal del **CONSORCIO SUMIDEROS IBI Z4** integrado por **INTERAMENTE INGENIERIA S.A.S** con NIT: 900.114.572-5 y un 45% de participación, **BELZCON S.A.S.** con NIT: 901.262.890-7 y un 27,5% de participación e **INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELAS S.A.S.** con NIT: 891.200.711-1 con un 27,5% de participación, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que el **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE** en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el artículo 15 del Manual de Contratación vigente. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública descritas en la subsección I, artículos 19 del Manual de Contratación vigente. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: RENOVACIÓN DE SUMIDEROS DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA PARA LA ZONA 4.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del contrato es la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.759.996.933 COP)** incluido Costos Directos e Indirectos.

Este contrato no fue reportado en el formato 5C de los saldos de contratos en ejecución, si dicho contrato no fue reportado y sigue en ejecución se solicita a la entidad realizar su rechazo a la oferta teniendo en cuenta el numeral **3.11 CAPACIDAD RESIDUAL**, donde indica:

"Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta"

Respecto al integrante **DIEGO JARAMILLO GOMEZ**, se solicita de igual manera que se solicite el acta de terminación y que no reportó en su formato de saldos en ejecución del contrato No. **1-01-24100-0995-2019**, el cual hace parte como se evidencia a continuación:

ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CONTRATO DE OBRA No. 1 - 01 - 34100 - 0995 2019

CONTRATISTA: DIEGO JARAMILLO GOMEZ
CC. No. 396.037

Entre los suscritos a saber: **NELSON VALENCIA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.607.565**, en calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP.**, nombrado mediante Resolución No. 0436 del 16 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 0031 del 18 de mayo de 2018 y representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 131 del 14 de febrero de 2019 modificada por la Resolución 0149 del 19 de febrero de 2019, expedida por la **GERENCIA GENERAL** y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP.** por una parte, y por la otra, **DIEGO JARAMILLO GOMEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra a nombre propio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que el **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE** en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública No. ICSC-0001-2019, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el artículo 15 del Manual de Contratación vigente. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública descrita en la subsección I, artículos 19 Subsección II, del Manual de Contratación vigente. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se registró por las siguientes cláusulas:

Entre los suscritos a saber: NELSON VALENCIA VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.697.665, en calidad de GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, nombrado mediante Resolución No. 0436 del 19 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 0091 del 18 de mayo de 2018 y representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 131 del 14 de febrero de 2019 modificada por la Resolución 0149 del 19 de febrero de 2019, expedida por la GERENCIA GENERAL y demás normas que lo adicione, modifique o complementen, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA EAAB-ESP, por una parte, y por la otra, **DEGO JARAMILLO GÓMEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra a nombre propio y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA preveas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que el GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública No. ICSC-0901-2019, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el artículo 15 del Manual de Contratación vigente. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública descrita en la subsección I, artículos 19 Subsección II, del Manual de Contratación vigente. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO CANADÁ GÓIRA Y SECTORES AFERENTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

Este contrato no fue reportado en el formato 5C de los saldos de contratos en ejecución, si dicho contrato no fue reportado y sigue en ejecución se solicita a la entidad realizar su rechazo a la oferta teniendo en cuenta el numeral 3.11 CAPACIDAD RESIDUAL, donde indica:

"Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el

traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta"

- Respecto al contrato reportado se solicita a la entidad que se tenga en cuenta el cálculo del de la columna No.4 el valor si estuvo suspendido, toda vez que se calculó con el valor total del contrato y aumentaría su saldo para el cálculo de la capacidad residual de su propuesta, teniendo en cuenta la observación antes presentada el valor sería \$24.512.002.892 y no el valor total de su contrato.

Respuesta proponente CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES:

Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-052-2022

Cordial Saludo,

Una vez recibida las observaciones trasladadas por Findeter de parte del proponente LYDCO INGENIERIA SAS sobre la propuesta presentada por nuestro CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES nos permitimos dar respuesta a las mismas a continuación:

1. **Observación:** Respecto a los integrantes BELZCON S.A.S. E INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELA S.A.S. se solicita que la entidad requiera que allegue el acta de terminación del contrato no. CONTRATO DE OBRA No. 1-01-34100-0818-2021, el cual hacen parte del CONSORCIO SUMIDEROS IBI Z4 como se indica en el pantallazo del contrato de obra:

Respuesta Consorcio: Adjunto remitimos Acta de Terminación del contrato 1-01-34100-0818-2021 el cual finalizó el 16 de junio de 2022, por tanto, el contrato no fue reportado en el formato SALDOS DE CONTRATACIÓN, teniendo en cuenta que su terminación ocurrió días antes de la presentación de la oferta (Anexo 1)

2. **Observación:** Respecto al integrante DIEGO JARAMILLO GOMEZ, se solicita de igual manera que se solicite el acta de terminación y que no reportó en su formato de saldos en ejecución del contrato No. 1-01-24100-0995-2019, el cual hace parte como se evidencia a continuación

Respuesta Consorcio: El contrato de obra No. 1-01-34100-0995-2019 finalizó en el mes de mayo de 2022, razón por la cual no se reportó en el formato 5 saldo contratos en ejecución, se adjunta trazabilidad contractual, con lo cual se corrobora la finalización del contrato en mención:

- El acta de terminación del mes de mayo de 2022, fue elaborada por la Interventoría Estudios Técnicos y Construcciones S.A.S y remitida el día 27 de mayo de 2022 a la entidad contratante EAAB mediante comunicación OF-ETC.496 INT-1073-525 para revisión correspondiente y posterior trámite de firmas, trámite que aún se encuentra en proceso por parte de la entidad.
 - Se adjunta imagen del correo enviado por la Interventoría
 - Comunicación OF-ETC.496 INT-1073-525, adjunto que hace parte del correo enviado por la Interventoría a la entidad contratante. (anexo 2).

En la comunicación OF-ETC.496 INT-1073-525 en mención se verifica el trámite indicado y la fecha de terminación del contrato.

- Se adjunta modificación del contrato de obra No. 1-01-34100-0995-2019 aprobada por la entidad contratante el 16 de febrero de 2022, en la cual se registra fecha finalización mayo de 2022. (anexo 3)

- En caso de requerirse información adicional para conocer el estado del contrato indicado, a continuación, se adjunta contacto del supervisor de la EAAB, que fue la entidad contratante.

3. **Observación:** Respecto al contrato reportado se solicita a la entidad que se tenga en cuenta el cálculo del de la columna No.4 el valor si estuvo suspendido, toda vez que se calculó con el valor total del contrato y aumentaría su saldo para el cálculo de la capacidad residual de su propuesta, teniendo en cuenta la observación antes presentada el valor es \$24.512.002.892 y no el valor total de su contrato.

Respuesta Consorcio: Se verifica este cálculo y se constata que se realizó con base al valor citado \$24.512.002.892 situación que se puede corroborar en la Columna 9 del formato 5 diligenciado por el integrante DIEGO JARAMILLO GÓMEZ incluido en nuestra Oferta.

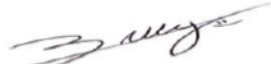
Una vez aclarado que los formatos presentados por el proponente CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS cumplen con lo establecido en Colombia Compra Eficiente toda vez como se establece en el decreto 1082 de 2015:

Contratos en ejecución: Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación

Encontramos que la empresa LYDCO INGENIERIA SAS emite observaciones extemporáneas al cronograma, si bien, la etapa de observación a la oferta estaba planificada en la ADENDA No. 2 hasta el día 6 de Julio de 2022, tiempo en el cual esta empresa no presento observaciones, así mismo como el cronograma lo indica las observaciones eran exclusivas al INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

En la presentación de nuestra propuesta se presume la buena fe y el proponente LYDCO INGENIERIA SAS hace mención de los contratos y remite observaciones sin argumentos, por tanto, nos permitimos solicitar a la entidad que se dé continuidad de acuerdo al debido proceso de evaluación y orden de elegibilidad.

Cordialmente,



WILLY-PATRICK BELZNER SALAZAR
 Representante Legal (S) Consorcio Aguas San Andrés

*Se publican junto con el presente alcance, la observación presentada.

Respuesta de la Entidad:

1. Frente al integrante del proponente plural: **BELZCON S.A.S. E INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELA S.A.S.**, de acuerdo con los documentos allegados, en el anexo 1 se encuentra el acta de terminación del contrato 1-01-34100-0818-2021, donde se especifica que el mismo tiene fecha de terminación el 16 de junio de 2022:

ACTA DE TERMINACIÓN		 acueducto <small>AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ</small>
Tipo de Contrato: OBRA Contrato No: 1-01-34100-0818-2021		
OBJETO	RENOVACIÓN DE SUMIDEROS DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA PARA LA ZONA 4.	
PEDIDO No.	4600025119	
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES	
FECHA DE INICIO	17 DE AGOSTO DE 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE JUNIO DE 2022	

En consecuencia, no es procedente la observación presentada respecto del integrante del proponente plural: **BELZCON S.A.S. E INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELA S.A.S.**

2. Frente al integrante del proponente plural: **DIEGO JARAMILLO GOMEZ**, de acuerdo con lo manifestado en el traslado correspondiente, el integrante del proponente plural informa que el contrato **1-01-24100-0995-2019** se encuentra terminado, aportando: i “imagen del correo enviado por la Interventoría”, ii “Comunicación OF-ETC.496 INT-1073-525, adjunto que hace parte del correo enviado por la Interventoría a la entidad contratante. (anexo 2).” y iii. “modificación del contrato de obra No.1-01-34100-0995-2019 aprobada por la entidad contratante el 16 de febrero de 2022, en la cual se registra fecha finalización mayo de 2022. (anexo 3)”

TOTAL DE PAGINAS: 16

Una vez analizada la documentación aportada, se tiene que la misma no resulta concluyente para acreditar que el contrato se encuentra terminado, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral 1.17 de los términos de referencia establece:

“1.17. POTESTAD VERIFICATORIA

El CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente en cualquier momento la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de la información, incluso al mismo proponente.”

En virtud de esta potestad, el día 18 de julio de 2022 se efectuó consulta a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, sobre el estado actual del contrato 1-01-24100-0995-2019, a la cual la empresa dio respuesta el día 21 de julio de 2022 en el siguiente sentido:

“(…) Le informo que, en esencia el contrato fue ejecutado por el contratista DIEGO JARAMILLO GOMEZ, en el cual se suscribió el acta de terminación el día 15 de mayo del año 2022. (…)”

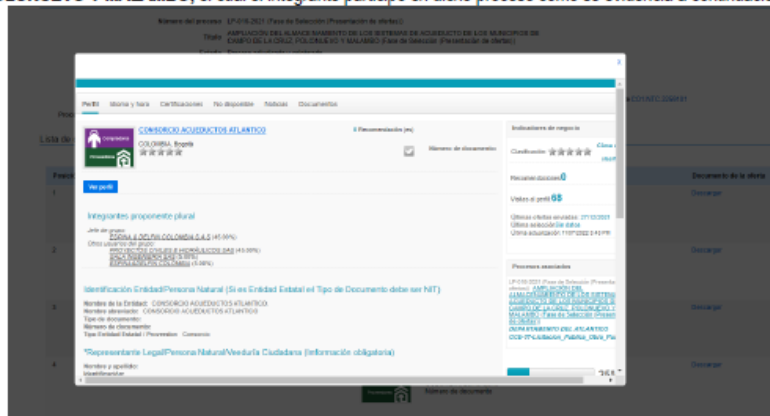
En consecuencia, no es procedente la observación presentada respecto del integrante del proponente plural: DIEGO JARAMILLO GÓMEZ.

- Respecto a la observación sobre el cálculo de la columna No.4, se informa que, una vez verificado este cálculo, se confirma que se realizó con base al valor citado \$24.512.002.892 para el contrato reportado por el integrante Diego Jaramillo Gomez.

En consecuencia, no es procedente la observación presentada respecto del integrante del proponente plural: DIEGO JARAMILLO GOMEZ.

Observación al proponente CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III

Se solicita a la entidad solicitar aclaración y soportes al integrante **ESPINA Y DELFIN COLOMBIA**, acerca de los contratos en ejecución reportados en la invitación **LP-016-2021** el cual tiene como objeto: **AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO**, el cual el integrante participó en dicho proceso como se evidencia a continuación:



Proceso en el cual presentó el formato 5C "SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION" los siguientes contratos:

FORMATO 5
 CAPACIDAD RESIDUAL
 E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

CÓDIGO	PROYECTO	LA OBRA SE ADICIONA O SUPLENTE A OTRAS TENDIDAS (INDICAR SI/NO)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	EL PROYECTO TIENE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SI/NO)	LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN					TOTAL SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE) (COP) (Miles de millones de pesos)
					Valor del contrato	Plazo del contrato (DÍAS)	Fecha de inicio de los obras del contrato	SI SE HIZO LA PREVISIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (SI/NO)	Fecha de expedición del contrato	
1	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Concesión	50.0%	SI	12.404.877.638	183.00	5/9/2021	NO	N/A	1.341.487.703
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Concesión	42.0%	SI	25.279.279.669	490.00	10/06/2021	NO	N/A	19.296.133.474
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	22.888.893.408	509.00	5/9/2021	NO	N/A	15.229.181.031
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	91.825.764.764	487.00	5/9/2021	NO	N/A	8.751.960.056
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	12.611.243.766	337.34	30/06/2020	NO	N/A	2.351.665.561
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	1.108.024.192	285.35	12/01/2021	NO	N/A	8.877.874
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	1.479.124.728	227.40	7/9/2021	NO	N/A	8.219.228
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Concesión	75.0%	SI	19.452.360.985	347.39	29/07/2021	NO	N/A	9.298.287.961
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Concesión	90.0%	SI	4.339.527.469	476.83	30/07/2021	NO	N/A	1.576.975.441
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	1.289.724.998	196.90	7/9/2021	NO	N/A	7.124.897
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	1.627.717.892	217.95	6/9/2021	NO	N/A	6.924.201
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	1.629.827.228	183.80	30/07/2021	NO	N/A	21.931.908
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	1.083.616.761	156.40	1/10/2021	NO	N/A	480.334.347
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	225.217.518	166.75	15/06/2021	NO	N/A	2.822.804
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	172.825.558	125.85	27/06/2021	NO	N/A	1.025.268
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	208.284.726	22.27	27/10/2021	NO	N/A	208.284.726
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	215.983.798	178.28	23/9/2021	NO	N/A	1.623.208
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	223.999.478	89.40	6/12/2021	NO	N/A	4.984.988
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	22.956.486	122.80	29/06/2021	NO	N/A	954.935
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	228.448.701	181.00	22/9/2021	NO	N/A	171.993.417
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	151.498.688	97.80	24/05/2021	NO	N/A	2.417.039
TOTAL										
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	150.948.724	91.80	6/9/2021	NO	N/A	31.531.748
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100.0%	SI	210.716.024	72.00	16/06/2021	NO	N/A	1.707.222

[Firmas]
 FERNANDO ZETTEL PÉREZ LOQUENELA
 Representante Legal Espina y Delfin Colombia
 JOHANN CARLOS RAMÍREZ
 Representante Legal Espina y Delfin Colombia

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que en el formato de los saldos de los contratos en ejecución este integrante, el cual incluyó para el proceso PAF-AASB-0-052-2022 no reportó los contratos de orden 2,3 y 4, los cuales tienen plazos elevados, los cuales se podría indicar que aun se encuentran en ejecución. Por tal motivo se solicita a la entidad que se requiera al proponente las acta de terminación de los contratos antes mencionados, si dichos contratos no fueron reportado y sigue en ejecución se solicita a la entidad realizar su rechazo a la oferta teniendo en cuenta el numeral 3.11 CAPACIDAD RESIDUAL, donde indica:

"Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta"

*Se publican junto con el presente alcance, la respuesta a la observación sus anexos.

Respuesta proponente CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III:

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2022

Señores:
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS FIDUAGRARIA S.A.
PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
 Atn. Comité Evaluador
 Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PAF-AASB-0-052-2022
 Objeto: CONTRATAR "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

ASUNTO: RESPUESTA TRASLADO OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Respetuoso saludo,

Como Representante del Consorcio Acueducto Fase III, y dentro del principio de contradicción, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente LYDCO INGENIERIA S.A.S., en los siguientes términos:

1. En cuanto a la observación, cito textual por parte del oferente "... se solicita a la entidad solicitar aclaración y soportes al integrante ESPINA Y DELFIN COLOMBIA, acerca de los contratos en ejecución reportados en la invitación LP-016-2021 el cual tiene como objeto: AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO, el cual el integrante participó en dicho proceso como se evidencia a continuación..." (Imagen (02)).

<p>Y sigue "... Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que en el formato de los saldos de los contratos en ejecución este integrante, el cual incluyó para el proceso PAF-AASB-O-052-2022 no reportó los contratos de orden 2,3 y 4, los cuales tienen plazos elevados, los cuales se podría indicar que aún se encuentran en ejecución. Por tal motivo se solicita a la entidad que se requiera al proponente las acta de terminación de los contratos antes mencionados, si dichos contratos no fueron reportado y sigue en ejecución se solicita a la entidad realizar su rechazo a la oferta teniendo en cuenta el numeral 3.11 CAPACIDAD RESIDUAL, donde indica: <u>"Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta"</u></p> <p>Respuesta: En primer lugar este consorcio reconoce el error meramente de transcripción, para el integrante del consorcio ESPINA & DELFIN COLOMBIA sucursal de sociedad extranjera, teniendo en cuenta que por un error personal e involuntario, distante de ocultar información para el proceso que nos atañe, sin desconocer el principio de transparencia, y demás principios que regulan la contratación pública y/o privada, NO fueron relacionados efectivamente los 3 contratos que señala el Oferente Lydco Ingeniería S.A.S.</p> <p>Por ello, y dentro de los derechos que tenemos para ejercer la defensa, se anexa el formato 5C debidamente corregido en el cual se relacionan los tres (03) contratos.</p> <p style="text-align: right;">(...)</p>
<p>*Se publican junto con el presente alcance, la respuesta a la observación.</p>
<p>Respuesta de la Entidad:</p>
<p>En atención a la observación presentada y la respuesta del Proponente, se evidencia que la propuesta del CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III incurre en causal de rechazo toda vez que. al cierre proceso, dejó de incluir información en el Formato 5C, lo cual impide que se realice cualquier cálculo relacionado con la capacidad residual, consignando datos inexactos que inducen a error y afectan directamente el resultado final de la verificación financiera.</p>

7. RECHAZO DEL PROPONENTE CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III

Conforme con lo anterior, la propuesta del proponente CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III incurre en las causales de rechazo previstas en el segundo inciso del numeral 3.11., en concordancia con los numerales 1.34.26, 1.34.27 y 1.34.28 de los términos de referencia, los cuales establecen:

"3.11. CAPACIDAD RESIDUAL

(...)

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta."

Por otro lado, los términos de referencia establecen las siguientes causales de rechazo aplicables a la situación fáctica del proponente, así:

"1.34. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

"1.34.26. *Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes" (Negrilla fuera de texto)*

1.34.27. *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"*

(...)

1.34.38. *En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley."*

En consecuencia, la propuesta del proponente **CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III** se encuentra **RECHAZADA**.

8. ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con lo anterior, el día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 143, el ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO REDES ELIAM FASE III	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	CUMPLE	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*
4	CONSORCIO WMI CONINGENIERÍA SAI.3	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
5	LYDCO INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

* Ajustes efectuados al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

9. ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Con ocasión al Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, el rechazo de la oferta presentada por el Proponente CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III y la habilitación de los proponentes CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS y LYDCO INGENIERÍA S.A.S., el día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 143, igualmente, el ALCANCE al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

En atención a lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PAF-AASB-O-052-2022										
"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".										
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE										
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido						Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica (MAX. 55 PUNTOS)	Factor de Calidad (MAX. 19 PUNTOS)	Apoyo a la Industria Nacional (MAX. 20 PUNTOS)	Vinculación de Personal con Discapacidad (MAX. 1 PUNTO)	Tarjeta de Circulación y Residencia "OCORE" (MAX. 5 PUNTOS)			
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	\$ 20.467.688.047,00	50,8083141	19,0000000	20,0000000	1,0000000	5,0000000	0,0000000	95,8083141	
2	LYDCO INGENIERIA S.A.S	\$ 22.719.133.731,00	52,2055427	19,0000000	20,0000000	1,0000000	0,0000000	0,0000000	92,2055427	

Observación:
No se aplican descuentos conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS**, con un puntaje de **95,8083141**, un valor ofertado de \$ 20.467.688.047,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de \$ 2.274.187.561,00.

Al presente informe se anexan las evaluaciones objeto de alcance.

Se da traslado al presente informe **hasta el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m.**, para que los proponentes puedan formular observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co según el

cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS
FIDUAGRARIA S.A.**

**ALCANCE INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONVOCATORIA PAF-AASB-O-052-2022**

Se da alcance al informe definitivo de acuerdo con las observaciones presentadas por el proponente No. 5 LYDCO INGENIRIA S.A.S. y las respuestas correspondientes de los proponentes 1 CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES y 3 CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III, en virtud de lo contemplado en el numeral 1.26 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES de los términos de referencia (TDR) que señala:

“En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE.”

Conforme a lo anterior, se informa a los participantes de la convocatoria PAF-AASB-O-052-2022, que mediante este documento se presenta el alcance al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, con las siguientes consideraciones:

Se comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación:

PROPONENTE No. 1. CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES

Se confirma que el proponente CUMPLE con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Organizacional y Residual para la Contratación** señalado en los TDR, numerales 3.7 al 3.11, por lo tanto, obtiene calificación de **HABILITADO**.

PROPONENTE No. 3. CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III

Conforme con lo anterior, la propuesta del proponente CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III incurre en las causales de rechazo previstas en el segundo inciso del numeral 3.11., en concordancia con los numerales 1.34.26, 1.34.27 y 1.34.28 de los términos de referencia, los cuales establecen:

“3.11. CAPACIDAD RESIDUAL

(...)

*Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, **si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.***

Por otro lado, los términos de referencia establecen las siguientes causales de rechazo aplicables a la situación fáctica del proponente, así:

“1.34. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

“1.34.26. Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o **inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes”** (Negrilla fuera de texto)

1.34.27. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”.

(...)

1.34.38. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.”

Respecto al restante de proponentes su calificación se mantiene acorde con lo publicado en el informe definitivo de fecha 7 de julio de 2022 en la página web de FINDETER.

PAF-AASB-O-052-2022

Módulo	PO	N	Anticipo
1	22.741.875.608,00	21,5	-

SMMLV 2022
\$ 1.000.000,00

Capital de Trabajo Demandado
6.822.562.682,40

% Requerido de Capital de Trabajo Demandado
30,00%

PAF-AASB-O-052-2022

EXPERIENCIA		
Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

SMMLV 2022

CAPACIDAD TÉCNICA		
Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

CAPACIDAD FINANCIERA

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL

PAF-AASB-O-052-2022
CAPACIDAD RESIDUAL

ORDEN	PROPONENTE	Porcentaje de Participación para este Proceso	MODULO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)	Anticipo	PLAZO MOD	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	CAPACIDAD DE ORGANIZACION	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION
		(%)		En Pesos Colombianos	En Pesos Colombianos		Formula: Si el plazo es menor a 12 meses (POE - Anticipo), si el plazo es mayor a 12 meses [(POE - Anticipo)/(Plazo)*12	En Pesos	Puntaje	Puntaje	Puntaje	En Pesos	Formula: CO * [(E+CT-CT)/100] - SCE	CRP >= CRPC HABIL / NO HABIL
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES	100.00%	1	22.741.875.608,00	-	22	12.693.139.874,23						68.370.119.206,62	HABIL
1.1	RELACION SAS	30.00%	-					\$ 20.077.569.000,00	120,00	40,00	40,00	\$ 4.651.444.874,55	35.503.675.125,45	
1.2	INGELAS SAS	30.00%	-					\$ 4.093.388.188,00	100,00	20,00	40,00	\$ 2.236.956.046,69	868.958.689,71	
1.3	B&S QUALITY CONCRETE SAS	5.00%	-					\$ 457.297.264,00	60,00	20,00	40,00	\$ 446.848.835,33	191.807.861,47	
1.4	DIEGO JARAMILLO GOMEZ	35.00%	-					\$ 19.803.633.460,00	120,00	20,00	40,00	\$ 4.030.862.697,80	31.795.677.530,20	
2	CONSORCIO REDES ELAMI FASE III	100.00%	1	22.741.875.608,00	-	22	12.693.139.874,23							NO HABIL
2.1	P&P INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	5.00%	-					120,00	20,00	40,00	\$ 6.356.183.553			
2.2	TERRALANCA SAS	20.00%	-					120,00	20,00	40,00				
2.3	RIVERLINE SAS	30.00%	-					80,00	20,00	40,00	\$ 3.083.556.740			
2.4	BYGGA INFRAESTRUCTURA	25.00%	-					120,00	20,00	40,00	\$ 12.320.382.911			
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	100.00%	1	22.741.875.608,00	-	22	12.693.139.874,23							NO HABIL
3.1	ESPINA & DELFIN COLOMBIA S.A.S	45.00%	-					\$ 835.084.981,00	120,00	20,00	40,00	\$ -	1.503.152.965,80	
3.2	CORTES Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	30.00%	-					\$ 457.297.264,00	100,00	20,00	40,00	\$ 335.414.486,28	487.720.589,92	
3.3	ESPINA & DELFIN COLOMBIA	5.00%	-					\$ 25.187.862.203,00	120,00	20,00	40,00			
4	CONSORCIO WM - CONINGENIERIA SAI 3	100.00%	1	22.741.875.608,00	-	22	12.693.139.874,23							NO HABIL
4.1	WM-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	28.00%	-											
4.2	CONINGENIERIA SAS	72.00%	-					120,00	40,00	40,00				
5	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	100.00%	1	22.741.875.608,00	-	22	12.693.139.874,23							HABIL
5.1	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	100.00%	-					\$ 38.524.607.000,00	100,00	40,00	40,00	\$ 9.183.095.685,57	60.161.196.914,43	
6	CONSORCIO CMLTECTUM Y ASOCIADOS	100.00%	1	22.741.875.608,00	-	22	12.693.139.874,23							NO HABIL
6.1	BARRELL SERVICIOS S.A.S.	5.00%	-					\$ 457.297.264,00	80,00	0,00	40,00			
6.2	CMJ INGENIEROS LTDA	30.00%	-					\$ 9.269.849.622,00	80,00	30,00	40,00	\$ 1.815.982.677,32	12.442.311.155,68	
6.3	TECTUM INGENIEROS S.A.S.	25.00%	-					\$ 457.297.264,00	100,00	20,00	40,00	\$ 8.592.831.038,50	-7.738.895.961,30	
6.4	JAIMÉ CARMONA SOTO	10.00%	-					120,00	20,00	40,00	\$ 2.844.389.129,70			
6.5	FEXXA S.A.S.	10.00%	-					120,00	20,00	40,00				

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA			
PROPONENTE No. 1 CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES			
OBJETO: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".			
VALOR FASE 1 - CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN			VERIFICACIÓN
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL FASE 1		V/TOTAL
VALOR FASE 1 - CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN	\$	432.076.814,00	\$ 432.076.814,00
VALOR FASE 1:	\$	432.076.814,00	
VALOR FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS			
COSTOS INDIRECTOS (OBRA CIVIL)	Expresado en Porcentaje (%)		
ADMINISTRACIÓN (A)	29%		
IMPREVISTOS (I)	1%		
UTILIDAD (U)	3%		
COSTOS INDIRECTOS SUMINISTROS		Expresado en Porcentaje	
ADMINISTRACIÓN SUMINISTROS(%)		18,00%	
		Expresado en Pesos	
VALOR FASE 2	A	\$ 20.035.611.233,00	\$ 20.035.611.233,00
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO OBRAS FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS (CONVOCATORIA)	B	\$ 22.261.790.259,00	\$ 22.261.790.259,00
DESCUENTO EXPRESADO EN PESOS	C = (B-A)	\$ 2.226.179.026,00	\$ 2.226.179.026,00
		Expresado en Porcentaje	
PORCENTAJE DE DESCUENTO EJECUCIÓN FASE 2	D= C/B EXPRESADO EN %	10,00%	10,00%
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASE 1 + FASE 2) expresado en pesos:		\$ 20.467.688.047,00	\$ 20.467.688.047,00

Nota 1: Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso.

En caso que cualquier valor de la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Nota 2: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECEERÁ ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.

Nota 3: La Entidad realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará al peso en el momento de la evaluación económica.

V/UNITARIO MÍNIMO	V/UNITARIO MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 432.076.814,00	\$ 480.085.349,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX	33,00%	CUMPLE
-----------	--------	--------

ADMN. SUMINISTROS MAX.	18,00%	CUMPLE
------------------------	--------	--------

V/UNITARIO MÍNIMO	V/UNITARIO MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 20.035.611.233,00	\$ 22.261.790.259,00	CUMPLE	CUMPLE

V/UNITARIO MÍNIMO	V/UNITARIO MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 20.467.688.047,00	\$ 22.741.875.608,00	CUMPLE	CUMPLE

Nota 4: El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)

Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso que cualquier porcentaje del AIU presente mas de dos (2) decimales, la Entidad procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

Nota 5: En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

Nota 6: Tope máximo del A.I.U.: 33.00%. Tope máximo de Administración de Suministros: 18.00%

Nota 7 revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.

La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local.

OBSERVACIONES:

Una vez verificada la propuesta económica, no se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en los Términos de Referencia.

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA			
PROPONENTE No. 5 LYDCO INGENIERIA S.A.S			
OBJETO: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".			
VALOR FASE 1 - CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN			VERIFICACIÓN
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL FASE 1		V/TOTAL
VALOR FASE 1 - CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN	\$	479.605.263,00	\$ 479.605.263,00
VALOR FASE 1:	\$	479.605.263,00	
VALOR FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS			
COSTOS INDIRECTOS (OBRA CIVIL)	Expresado en Porcentaje (%)		
ADMINISTRACIÓN (A)	23%		
IMPREVISTOS (I)	0,01%		
UTILIDAD (U)	10%		
COSTOS INDIRECTOS SUMINISTROS		Expresado en Porcentaje	
ADMINISTRACIÓN SUMINISTROS(%)		18,00%	
		Expresado en Pesos	
VALOR FASE 2	A	\$ 22.239.528.468,00	\$ 22.239.528.468,00
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO OBRAS FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS (CONVOCATORIA)	B	\$ 22.261.790.259,00	\$ 22.261.790.259,00
DESCUENTO EXPRESADO EN PESOS	C = (B-A)	\$ 22.261.791,00	\$ 22.261.791,00
		Expresado en Porcentaje	
PORCENTAJE DE DESCUENTO EJECUCIÓN FASE 2	D= C/B EXPRESADO EN %	0,10%	0,10%
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASE 1 + FASE 2) expresado en pesos:		\$ 22.719.133.731,00	\$ 22.719.133.731,00

V/UNITARIO MÍNIMO	V/UNITARIO MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 432.076.814,00	\$ 480.085.349,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX	33,00%	CUMPLE
-----------	--------	--------

ADMN. SUMINISTROS MAX.	18,00%	CUMPLE
------------------------	--------	--------

V/UNITARIO MÍNIMO	V/UNITARIO MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 20.035.611.233,00	\$ 22.261.790.259,00	CUMPLE	CUMPLE

V/UNITARIO MÍNIMO	V/UNITARIO MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 20.467.688.047,00	\$ 22.741.875.608,00	CUMPLE	CUMPLE

Nota 1: Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso.

En caso que cualquier valor de la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Nota 2: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECEERÁ ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.

Nota 3: La Entidad realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará al peso en el momento de la evaluación económica.

Nota 4: El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)

Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso que cualquier porcentaje del AIU presente mas de dos (2) decimales, la Entidad procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

Nota 5: En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

Nota 6: Tope máximo del A.I.U.: 33,00%, Tope máximo de Administración de Suministros: 18.00%

Nota 7 revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.

La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local.

OBSERVACIONES:

Una vez verificada la propuesta económica, no se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en los Términos de Referencia.

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA

PAF-AASB-O-052-2022

Objeto: "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Fecha de diligenciamiento: 21/07/2022

Proponentes: CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES

CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III

LYDCO INGENIERIA S.A.S

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Mínimo del POE	Valor Máximo del POE	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES	LYDCO INGENIERIA S.A.S
VALOR TOTAL OFERTADO FINAL	\$ 22.741.875.608,00	\$ 20.467.688.047,00	\$ 22.741.875.608,00	\$ 20.467.688.047,00	\$ 22.719.133.731,00
VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO				\$ 20.467.688.047,00	\$ 22.719.133.731,00
				\$ 0,00	\$ 0,00

CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES		
FACTOR DE CALIDAD	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	PUNTOS
	X	19,0000000

LYDCO INGENIERIA S.A.S		
FACTOR DE CALIDAD	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	PUNTOS
	X	19,0000000

CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES				
	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	1.	Servicios Nacionales o con Trato Nacional	X	20,0000000
		Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros		

LYDCO INGENIERIA S.A.S				
	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	1.	Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	X	20,0000000
		Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros		

CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES		
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	PUNTOS
	X	1,0000000

LYDCO INGENIERIA S.A.S		
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	PUNTOS
	X	1,0000000

CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES		
TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	PUNTOS
		X

LYDCO INGENIERIA S.A.S		
TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	PUNTOS

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM ▼

Fecha (dd/mm/aaaa) ▲▼	TRM (COP/USD)
11/07/2022	\$ 4.388,27

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 09/07/2022 00:40:43
[Refrescar](#) - [Imprimir](#) - [Exportar](#)

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	01 de julio de 2022
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 05 al 06 de julio de 2022 A través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	07 de julio de 2022
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	08 de julio de 2022 Hora: 10:30 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams).
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	11 de julio de 2022
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 12 de julio de 2022, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	14 de julio de 2022

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)** que rija para el día hábil siguiente de la **Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria**, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

PAF-AASB-O-052-2022

EVALUACION FACTORES DE ESCOGENCIA

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
	11/07/2022	4388.27	
Presupuesto:	\$ 22.741.875.608,00	P. MAYOR:	22.719.133.731,00
Fecha evaluación:	21/07/2022	P. MENOR:	20.467.688.047,00

Metodo de PONDERACION: 2 - MEDIA ARITMETICA ALTA

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 21.593.410.889,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 22.156.272.310,00
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 21.564.047.437,90
MENOR VALOR (4):	\$ 20.467.688.047,00

VER TABLA DE RANGO	
27	
27	
27	
2	

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES	\$ 20.467.688.047,00	52,13	50,8083141	52,20	55,00	50,8083141	-
LYDCO INGENIERIA S.A.S	\$ 22.719.133.731,00	49,27	52,2055427	49,11	49,55	52,2055427	22.719.133.731,00

	\$ 43.186.821.778,00
n=	2,00
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 21.593.410.889,00
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 21.593.410.889,00
Vmax=	22.719.133.731,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 22.156.272.310,00
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 21.564.047.437,90
	\$ 21.564.047.437,90
MAX:	\$ 22.719.133.731,00
MENOR VALOR (4)=	\$ 20.467.688.047,00

“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido				Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido	
			Evaluación Económica (MAX. 55 PUNTOS)	Factor de Calidad (MAX. 19 PUNTOS)	Apoyo a la Industria Nacional (MAX. 20 PUNTOS)	Vinculación de Personal con Discapacidad (MAX. 1 PUNTO)			Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” (MAX. 5 PUNTOS)
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES	\$ 20.467.688.047,00	50,8083141	19,0000000	20,0000000	1,0000000	5,0000000	0,0000000	95,8083141
2	LYDCO INGENIERIA S.A.S	\$ 22.719.133.731,00	52,2055427	19,0000000	20,0000000	1,0000000	0,0000000	0,0000000	92,2055427

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES** con un puntaje de **95.8083141**, un valor ofertado de **\$ 20.467.688.047,00** y una diferencia con el Presupuesto Estimado de **\$ 2.274.187.561,00**.